



Boletín
Oficial
Municipal
157

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 03 de Mayo de 2017

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°157
Año XXI -Mayo de 2017

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal

Dr. Jorge Nedela

Secretario de Gobierno

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Economía

Alberto Amiel

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Promoción Social

Manuel Simonetti

Secretario de Producción

Lic. Carlos Carrizo

Secretario de Salud

Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Ana Lara

Vicepresidente 1°
Jonathan Barros

Vicepresidente 2°
Oswaldo Casellas

Secretario
Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)

Ana Lara

Hugo Ernesto Novelino

Julia Jaime

Dante Angeloni

Bloque Frente Peronista Berissense

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Oscar Potes

Santiago Miguel Rodríguez

Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Jonathan Barros

Gustavo Yacenko

Maximiliano Barragán

Bloque Frente para la Victoria

Adriana González (Presidente Bloque)

Miguel Nadeff

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA N° 3516. Crear en la Municipalidad de Berisso el Consejo Ecuménico Social. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3519. Convalidación de Convenio por Desmalezamiento y espacios verdes, préstamos de rutas Provinciales entre la Municipalidad de Berisso y Dirección de Vialidad. **Pág. 9**

ORDENANZA N° 3516**VISTO:**

La libertad religiosa consagrada a nivel Nacional en el art. 14 de la Constitución Nacional como derecho fundamental de los ciudadanos argentinos concordante con el art. 20 extensivo a los extranjeros;

La posibilidad normada por los arts. 7 y 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, otorgando a las personas el derecho a profesar su culto libre y públicamente;

La Declaración de los Derechos Humanos de la ONU que en su art. 18 establece la libertad religiosa a nivel internacional, y que en similar proceder fuera consagrada por la OEA en su art. 12 en la Convención Americana de Derechos Humanos, celebrada en Costa Rica en el año 1964;

Que importantes documentos de contenido ecuménico tendientes a reafirmar la necesidad de encuentros mancomunados entre creencias en procura de la evangelización y el bien común, entre los se mencionan el Concilio Vaticano II y la Declaración de Lausana del año 1974 sobre la evangelización mundial.

Que la existencia de normas Municipales sobre la posibilidad de establecer instituciones de bien público que contribuyan a los intereses sociales del Municipio como el art. 28° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (decreto-ley 6769/58 actualizado según decreto ley 9094/78), y

CONSIDERANDO

Que en el ámbito local transcurre la vida de un gran número de habitantes que profesan creencias religiosas en forma periódica y metódica; Que la mayoría de dichas prácticas se producen a través de credos reconocidos debidamente por el Estado, constituyéndose en la Iglesias, cultos y credos de la Ciudad;

Que el Concejo Ecuménico Social, consolidado como un espacio y un instrumento de reflexión acción y proyección de las iglesias históricas de la Ciudad de Berisso orientado a la incidencia en la vida desde la perspectiva de los valores cristianos, la búsqueda del bien común, y la promoción de mejores condiciones de vida para la población berissense.

Que el objetivo de promover los valores de Jesús a través de los principios fundamentales de la democracia, fomentando la tolerancia, el respeto, el pluralismo religioso, étnico y la convivencia pacífica en la Ciudad.

Que la misión que persigue es fortalecer, ampliar y consolidar el espacio de acción ecuménica entre las iglesias históricas fundamento en el respeto, el diálogo, la tolerancia y el compromiso de contribuir en la construcción de la paz, la reconciliación y la democracia en medio de las situaciones concretas en que vive la Ciudad y el mundo actual, desde los valores y principios del Evangelio de Jesucristo.

Que participar en formas que permitan la cooperación a través del diálogo entre religiones y culturas a nivel internacional ha generado crecimiento en la expectativa de vida de la población. Y aunque su ámbito es mundial (oikoumene significa "toda la tierra habitada"), está particularmente interesado en el ser y la vida verdaderos de la iglesia como comunidad sin exclusiones, en cada lugar y en todos los lugares. Además, la conformación de un Consejo Ecuménico, permitirá dar un organigrama a las actividades de la Entidad de Bien Público en general. Fomentándolas y acompañándolas, permitiendo esto que el Consejo mismo realice gestiones ante organismos municipales, provinciales o nacionales.

Que los credos religiosos han dado respuesta favorable y de importancia al fortalecimiento de los valores humanos.

Que las iglesias se encuentran viviendo junto con personas de otras religiones e ideológicas de nuestro tiempo, y que como instrumento de Dios, que reina sobre toda la creación, la iglesia es llamada a enseñar el respeto para su misión traiga el bien de todas las criaturas y el bienestar de la tierra. Asimismo que todas las iglesias están llamadas a luchar contra el pecado en todas las formas de discriminación, tanto las que están dentro de ellas como las que las rodean, y a trabajar con otros para combatir la injusticia, aliviar el sufrimiento humano, superar la violencia y conseguir la plenitud de la vida para todas las personas.

Que se hace menester aunar criterios para crear un Consejo Ecuménico y Social que englobe libremente a los cultos cristianos en procura de trabajar de manera mancomunada en la temática social y de los derechos humanos, construyendo una herramienta válida y eficaz en beneficio del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la labor individual que dichas iglesias vienen desarrollando;

Que a través de la conformación de una dependencia específica de índole ecuménica y social se podrá mejorar la calidad de vida de los habitantes.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Crease en la Municipalidad de Berisso el Consejo Ecuménico Social, el cual dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal designara "ad-honorem" un representante para dicho Consejo, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante por simple mayoría, quien llevará a cabo las misiones y funciones de la presente.

ARTÍCULO 3°: Serán las misiones y funciones de la aludida dependencia las siguientes:

- a) Llevar a cabo de manera periódica encuentros de reflexión espiritual cristianos consistente en charlas, debates, jornadas de capacitación, elaboración de documentos sociales y encuentros de oración de caracteres abiertos y libres con participación del personal y funcionarios del Municipio. Será parte importante de sus funciones brindar el consejo necesario que fuere menester, de manera especial en los temas concernientes a derechos sociales y humanos. Se podrán elaborar documentos y políticas de gestión que se brindarán como herramientas destinadas a las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo.
- b) Llevar un registro escrito de las religiones y credos reconocidos legalmente existentes en la ciudad, con detalle de cultos, iglesias, direcciones y responsables, ello a los efectos de brindar ayuda y asesoramiento que fuere necesario. A través del Consejo se podrán canalizar ante las dependencias del Municipio pedidos y necesidades diversas de las entidades religiosas y de sus fieles que así lo requieran, será el único mediador sobre todas las actividades de las entidades llevadas a cabo, no permitiendo gestiones de por fuera del Consejo.

c) Las Iglesias y Credos de manera libre, a su saber y entender, podrán poner a disposición si los hubiere, sus programas de asistencia, personal técnico y profesional, según los temas y necesidades que susciten en la ciudad, con los plazos y tiempos determinados a los fines de colaborar con los programas del Municipio en tareas de acción comunitaria conjunta.

d) Podrá el Consejo Ecuménico Social interactuar con las iglesias y credos o particulares, canalizando ayudas económicas y materiales que el Municipio disponga, ello atento a situaciones de necesidad, riesgo o crisis sociales que se produzcan.

e) Trabajar de manera conjunta con los consejos, mesas temáticas y foros existentes en el Municipio propendiendo al desarrollo y resguardo de los valores de la vida, la salud, seguridad y la familia desde una perspectiva espiritual.

f) Emitir opiniones, sugerencias o acciones con carácter no vinculante, acerca de la problemática que la ciudad atraviesa en lo concerniente a las cuestiones sociales actuales.

g) Realizar, gestionar y organizar actividades en sectores públicos de la ciudad, con la finalidad de generar conciencia, orientar, acompañar y brindar herramientas a la población sobre las cuestiones que afectan los intereses colectivos y comprometen a la paz y la tolerancia en la ciudad.

h) Fomentar programas educativos destinados a la sociedad en general sin distinción de credo, raza, sexo, color o edad.

ARTÍCULO 4°: La convocatoria a la integración del Consejo Ecuménico Social será a través del Departamento Ejecutivo Municipal, estando orientada de forma individual a las Iglesias y Credos reconocidas o a los Entes que las pudieren Agrupar, siendo la respuesta a su adhesión de manera libre y autónoma. Dichos integrantes no percibirán retribución alguna por parte del Municipio.

No ejercerá el Municipio sobre los integrantes ningún tipo de acción compulsiva, obligatoria, legal o de otras formas que pudieren afectar sus credos y prácticas doctrinarias. Asimismo los integrantes continuarán ejerciendo sus plenos derechos de libertad y culto, no comprometiéndose con sus opiniones, pareceres y decisiones de sus fieles o denominaciones dependientes, en caso de temas que afecten sus íntimas convicciones morales, intelectuales y/o espirituales podrá optar o abstenerse de brindar una respuesta. El Municipio no podrá bajo ningún concepto intervenir en la estructura interna de ninguna de las Instituciones que compongan el Consejo.

ARTÍCULO 5°: El Consejo Ecuménico y Social dispondrá de un lugar físico en la órbita municipal para funcionar con una estructura material de gestión correspondiente y personal comunal asistente. El personal que sea asignado para integrar el Consejo Ecuménico Social, deberá cumplir con los principios mínimos de respeto, tolerancia y conocimiento sobre los temas de los que se ocupa, siendo preferente que seas activos en las instituciones que lo componen.

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo deberá destinar partidas presupuestarias para el sostenimiento del Consejo Ecuménico y Social. Asimismo las iglesias, entidades y/o particulares podrán efectuar aportes destinados a los fines de su creación, para lo cual se abrirá una cuenta especial.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 1 de julio de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D

DECRETO N° 26/16

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DICTA EL SIGUIENTE:
DECRETO**

ARTÍCULO 1°: Acéptase el veto realizado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Aprobado por insistencia. El Artículo 2° deberá decir:

“El Departamento Ejecutivo designará un representante sobre la base de pluralidad de criterios y amplitud de participación, quien será el encargado de coordinar y llevar a cabo todas las misiones y funciones del Consejo Ecuménico Social”.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 16 de Agosto de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D

DECRETO N° 627

Berisso, 21 de Julio de 2016

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. en su Sesión Ordinaria N° 6 llevada a cabo el pasado 30 de Junio del año 2016 en el marco del Expediente H.C.D. N° 105/16 y que fuera notificada al Departamento Ejecutivo el día 7 de Julio del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del texto sancionado se crea el “Consejo Ecuménico Social” con dependencia del departamento Ejecutivo Municipal fijándosele por el Artículo 3 las funciones y misiones en que se concretará su accionar, resultando ser ellas de profundo contenido espiritual y de asistencia y participación en las cuestiones sociales relacionadas con la vigencia y respeto a los derechos humanos, sirviendo, además, como puente vinculante entre el Municipio y las Iglesias y Credos reconocidos existentes en el Partido;

Que este Departamento Ejecutivo se consustancia y comparte de modo pleno la motivación filosófica que inspira la creación del Consejo Ecuménico Social empero considera que el requisito del “... previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante...”, contenido en el Artículo 2 de la Ordenanza en análisis, en punto a la persona del representante del Departamento Ejecutivo en la integración del Consejo deviene en una indebida intromisión del Departamento Deliberativo en el campo de facultades propias del Departamento Ejecutivo;

Que sostener el requisito de dicho “previo acuerdo” no sería más que legitimar la colisión de facultades de ambos Departamentos del Estado Municipal vulnerando el derecho de cada uno de ellos de libre actuación en el campo de sus respectivas y legítimas competencias;

Que elegir y designar un representante es por una cuestión de lógica esencial resorte exclusivo y excluyente del representado;

Que ante ello la exigencia de un “previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante” se impone como una medida que ilegítimamente restringe la plena autonomía del Departamento Ejecutivo en la elección de su representante;

POR TODO ELLO y demás argumentaciones del dictamen de fs. 22 emanado de la Dirección de Asesoría Letrada, cuyos fundamentos forman parte de este acto;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Vétase el artículo 2 de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 30 de Junio del corriente año en el Expediente N° 105/16, por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Mendez
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 87

Berisso, 27 de enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10-08-16 en el Expte. N° 4090-105/16, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante, referente a crear en la Municipalidad de Berisso el Consejo Ecuménico Social; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el N° 3516 a la Ordenanza sancionada con fecha 10-08-2016 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 27-01-17 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Mendez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3519**VISTO:**

El Expediente N° 2410-2131/2016, mediante el cual el Señor Intendente Municipal solicita a la Dirección de Vialidad de la Provincia un convenio por el cual el Municipio a Su cargo preste los servicios de desmalezamiento de los espacios forestales en banquetas y préstamos de las Rutas Provinciales bajo jurisdicción de la mentada Dirección que se encuentren en el Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio suscripto entre ambas partes procura establecer compromisos recíprocos que redundarán en mayor seguridad en los caminos y banquetas de las Rutas Provinciales como así en la debida preservación de los bienes de la dirección de Vialidad de la Provincia. Que se encuentran debidamente documentados los pagos que se realizarán a la

Municipalidad de Berisso por el servicio a prestar.
Que es competencia del Departamento Deliberativo Municipal, conforme artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, la convalidación del presente Convenio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el Convenio de Mantenimiento de Zona de Camino suscripto en el Expediente N° 2410-2131/2016 entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso destinado a regular los trabajos de desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales en banquetas y préstamos de las Rutas Provinciales que se encuentran en el Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Berisso, 20 de Abril de 2017.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

CONVENIO CON MUNICIPIO

Mantenimiento de Zona de Camino

Entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (en adelante la D.V.B.A.)**, representada en este acto por el Señor Jefe de Departamento Zona III, Señor Héctor Felipe Oxandaberro, "ad referendum" del Administrador General y la **Municipalidad de Berisso (en adelante el MUNICIPIO)**, representada por el Señor Intendente Municipal Señor Jorge Gabriel NEDELA, "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, se acuerda celebrar el presente convenio, encuadrado en el Art. 26 inciso 3), ap. A) de la Ley de Contabilidad 7764/71, conforma a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar por administración y/o terceros, trabajos de Desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales en banquetas y préstamos de las Rutas Provinciales 11; Tramo: calle 80- calle 640, R.P. 15, Tramo: Avda. 66- camino 065-04 y camino 114-04, Tramo: calle 12- R.P. 15 en jurisdicción de Berisso, totalizando una longitud de 24,70 km. Y una superficie de corte de 23,63 Has.

SEGUNDA: La **D.V.B.A.** ejercerá el contralor y supervisión de los trabajos, formulando por escrito las observaciones que crea necesarias, las que deberán ser subsanadas en el tiempo que fije.

TERCERA: El **MUNICIPIO** deberá afectar el personal y equipo acorde al trabajo a realizar, el cual será inspeccionado y aprobado por la **D.V.B.A.**, cuando lo crea necesario.

CUARTA: El **MUNICIPIO** será el único responsable ante cualquier perjuicio contra bienes de la **D.V.B.A.** y/o terceros que pudiera ocurrir como consecuencia de los trabajos a ejecutar, asumiendo a su vez el **MUNICIPIO** la obligación de emplazar una correcta señalización de advertencia de los conductores en caso de interferencia en el camino.

QUINTA: La **D.V.B.A.** pagará al **MUNICIPIO** la suma de Pesos Ocho Mil Cincuenta y Seis (\$ 8.056,00), por Hectárea (Corte Manual) y Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00) por Hectárea (Corte Tractor) lo que corresponde a un valor total mensual de pesos Ciento Noventa Mil Trescientos Sesenta y Tres con 28/100 (\$ 190,363,28) lo que afectaría la suma de pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 68/100 (\$1.142.179,68).

El **MUNICIPIO** deberá presentar la factura mensual a partir del (5to) día hábil posterior a la fecha de medición. El pago se efectuará dentro de los plazos ordinarios y comenzará a correr a partir de la conformación de la factura.

SEXTA: La duración del presente Convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la notificación al **MUNICIPIO** de la aprobación de este acuerdo. El plazo estipulado será renovable por idéntico período, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación fehaciente.

SÉPTIMA: Se deja constancia que el presente Convenio podrá ser revocado en sede administrativa de acuerdo a lo previsto por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

OCTAVA: El presente Convenio se ajusta al texto del Convenio tipo aprobado por el expediente 2410-8-239/12, debiendo ser sometido en cada caso particular a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control, en forma previa a su aprobación.

En prueba de conformidad y para constancia de lo actuado se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad..... a los días del mes de

Camino	Longitud (Km)	Ancho de corte (m)	Superficie (Ha)	\$/Ha	Total Mensual (\$)	Cantidad	Total Semestral (\$)		
R.P. 11	7,00	11,00	7,70	8.056,00	62.031,20	6,00	372.187,20		
R.P. 15	11,70	9,00	10,53	8.056,00	84.829,68	6,00	508.978,08		
114-01	6,00	9,00	5,40	8.056,00	43.502,40	6,00	261.014,40		
TOTALES ADOPTADOS			24,70		23,63		190.363,28	6,00	1.142.179,68

DECRETO N° 311

Berisso, 20 de abril de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 2410/2131/2016 con fecha 19/04/2017 referente a Convalidación de Convenio por Desmalezamiento y espacios verdes, préstamos de rutas Provinciales entre la Municipalidad de Berisso y Dirección de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3519.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Mendez

Secretario de Gobierno

Alberto Amiel

Secretario de Economía

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos